

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2018 00724 00**  
Interlocutorio: No. 628*

De conformidad con artículo 599 del C.G.P., en armonía con el inciso 1 del artículo 466 ib., el Juzgado,

Resuelve,

1) Decretar el embargo de los bienes o el remanente de estos que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Q., radicado al No. 630014003003 **2017 00605 00**, promovido por la Cooperativa de los Profesionales Coasmedas en contra del común aquí ejecutado Rubiel Antonio Gil Cardona.

Para dichos efectos, líbrese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Armenia Q., el Oficios a que haya lugar. Es carga de la parte interesada tramitar el oficio.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 101  
Fecha de notificación por estado 17/09/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab680b7119fa59f7291d392745d2eb910c821498479866e45d7588e6a26af45f**  
Documento generado en 16/09/2020 01:06:39 p.m.